

**Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
FUNDACIÓN EDUCATIVA ALBERTO URIBE URDANETA
NIT 900.005.910-5**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Fundación.
2. La Administración de **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigor de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO QUE:

1. **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el Decreto 954 del 30 de noviembre de 2017, emitido por Monseñor Darío de Jesús Monsalve Mejía.
2. El objeto social de **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** está determinado como la educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica y académica en sus estatutos.
3. Las actividades desplegadas por **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** son actividades meritorias de interés general en tanto que benefician a niños y adolescentes de algunos de los sectores más vulnerables de los Municipios de Santiago de Cali, Yumbo y Jamundí.
4. Las actividades desplegadas por **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en el Decreto 954 del 30 de noviembre de 2017, emitido por Monseñor Darío de Jesús Monsalve Mejía.

5. Los excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
6. **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.
7. De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2024, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de renta y complementario.
8. **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no efectuó pagos por concepto de servicios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales, honorarios o arrendamientos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
9. De la situación referida se dejó registro en la memoria económica elaborada por **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**.
10. **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no realizó pagos por ningún concepto a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales, por lo tanto, no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2024.
11. Los gastos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** se encuentran plenamente identificados en registros contables.
12. Según las manifestaciones de la Administración de la Fundación, la parte del beneficio neto o excedente que **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingresogravable en el año.
13. Según las Actas del máximo órgano de la ESAL, el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
14. Según lo previsto en los Estatutos Sociales de **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, para el desarrollo de la labor educativa requería un plazo indefinido lo cual hizo constar mediante el artículo 3 del Decreto de creación 140 de 23 de diciembre de 2004.
15. Según las manifestaciones de la Administración, la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
16. De acuerdo con las manifestaciones de la Administración **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros del Consejo de Administración de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:

- No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional, la Contraloría y la Procuraduría de Colombia, relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
17. De acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta No. AUU-0048-25 del 19 de marzo de 2025 ha sido destinado según lo indicado en la misma.
 18. Los cargos de gerencia, dirección y de control dentro Administración La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta, de acuerdo con los estatutos de la entidad y los manuales de funciones, se ejercen por:

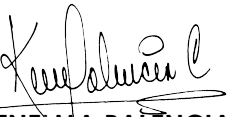
NOMBRE	CARGO
RAÚL DARIO CESPEDES LOAIZA	Director Ejecutivo
ADRIANA LISSET ASPRILLA RIASCOS	Líder Gestión de Talento Humano
SINDY JOHANA CRUZ GARCIA	Líder Cobertura Ejecutiva
JULIA ROSA LONDOÑO CIFUENTES	Líder Financiero
JORGE ANDRES SEGURA ORDÓÑEZ	Líder de Gestión de Pastoral Educativa

19. **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** no ha efectuado pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos, de acuerdo con los registros contables y por lo tanto no supera el 30% del total de los gastos de la Fundación.
20. El patrimonio de **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** a 31 de diciembre del año 2024 asciende a \$6.449.199.633, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2024.
21. **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
22. Los estados financieros de **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** con corte a 31 de diciembre de 2024 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
23. **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** presentó la declaración de renta del año gravable 2024, con número de formulario 1117617318042 o autoadhesivo número 91900288066307 de fecha 20 de mayo de 2025.

24. **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** solicitó la permanencia en el Régimen Tributario Especial el día 27 de junio de 2024, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cumpliendo que la faculta para que en el Registro Único tributario permanezca con la responsabilidad "04" del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario por el año 2024.
25. **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta** ha realizado los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes del artículo 7 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1998, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Santiago de Cali el 24 de junio de 2025 a solicitud de **La Fundación Educativa Alberto Uribe Urdaneta**, y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito.



KENELMA PALENCIA CABANA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 107626-T